

BUENOS AIRES, 14 ENE 1993

VISTO lo informado por la FUERZA AEREA ARGENTINA
en expediente FA N° 5331825, lo propuesto por el MINISTERIO
DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Defensa propicia se autorice a la
FUERZA AEREA ARGENTINA, a exportar hasta las cantidades de
material que se describen en el artículo 2º de la parte
dispositiva, a la FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA DE SRI LANKA,
con destino final la REPUBLICA DE SRI LANKA.

Que los Ministros de Economía y Obras y Servicios
Públicos y de Relaciones Exteriores y Culto, coaparten dicha
propuesta, encontrándola compatible con los programas de
acción, fijados por el GOBIERNO NACIONAL.

Que esta venta no afecta a nuestras FUERZAS ARMADAS.
Que esta operación asciende a CIENTO TREINTA Y TRES
MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UNO CON 23/100 (133.921,23) PESOS
ARGENTINOS ORD, tomando la cotización de dicho peso,
informada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para
el trimestre octubre-diciembre de 1992.

Que la COMISION NACIONAL DE CONTROL DE EXPORTACIONES
SENSITIVAS Y MATERIAL BELICO establecida por Decreto N° 603

M. D.

177

AG
[Handwritten signatures and initials]



El Poder Ejecutivo Nacional

del 9 de abril de 1992, ha autorizado la realización de dichas tareas.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, se halla facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme al artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Autorízase a la FUERZA AEREA ARGENTINA a exportar a la FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA DE SRI LANKA el material detallado en el artículo 2º, con destino final la REPUBLICA DE SRI LANKA.

ARTICULO 2º .-El material a exportarse es el siguiente:

- CUATRO (4) Aviones IA-58 "PUCARA".

Nomenclatura del Comercio Exterior: 8802.30.000

Valor de este material: SEIS MILLONES DE DOLARES

ESTADOUNIDENSES (U\$S 6.000.000.-).

-UN (1) Lote de repuestos y partes accesorias para

Aviones IA-58 "PUCARA".

Nomenclatura del Comercio Exterior: 8803.30.000

Valor de este material: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS

MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 4.900.000.-).

ARTICULO 3º .-El monto del material detallado en el artículo 2º es de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL DOLARES





El Poder Ejecutivo Nacional

ESTADOUNIDENSES (US\$ 10.900.000.-) en condiciones FOB ADUANA BUENOS AIRES-REPUBLICA ARGENTINA, pagaderos mediante carta de crédito ó cheque ó transferencia bancaria ó orden de pago.

ARTICULO 42 .- Autorízase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS para que dé curso a la operación de que se trata, mediante simple solicitud de la FUERZA AEREA ARGENTINA, detallando la cantidad de bultos, marcas, quilaje, comisión, valor FOB de la operación y aduana de salida, haciendo referencia al presente Decreto e indicándole el número del mismo.

ARTICULO 52 .- Déjase establecido que la exportación que se autoriza será beneficiada con los reintegros que fijan las normas vigentes al momento de realizarse el embarque.

ARTICULO 62 .- Dése a conocer a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, con excepción del artículo 29, y a la FUERZA AEREA ARGENTINA.

ARTICULO 72 .- Comuníquese y archívese.

DECRETO N° 47

M. D.
47


DR. DOMINGO F. CAVALLO
MINISTRO DE ECONOMIA Y
SERVICIOS PUBLICOS


DOMINGO ESTRADA GONZALEZ
MINISTRO DE DEFENSA